

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00487 00
Demandante	OLGA INÉS BUILES MONTOYA Y OTRO
Demandado	NACIÓN- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTRO
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

- 1.- Deberá acreditarse que el señor GIMER DARÍO GONZÁLEZ BUILES, solicitó ante la PROCURADURIA 143 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, audiencia de conciliación extrajudicial, por cuanto dicho sujeto procesal, al igual que la señora OLGA INÉS BUILES MONTOYA esta pretendiendo el resarcimiento de daños y perjuicios a través de este medio de control.
2. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, toda vez que aunque se aportó cd para el efecto, el mismo se encuentra en blanco.
3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados. Requisitos estos que deberán ir no sólo de manera física, sino igualmente en medio magnético.

Se reconoce personería al doctor **DORIAN ALBERTO CARDONA RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

LM